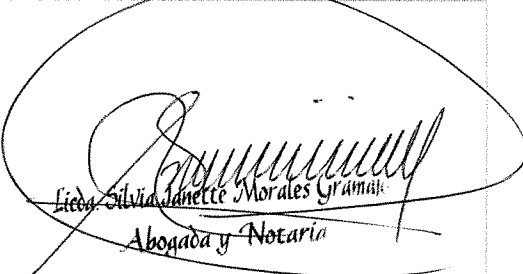




1 En la Ciudad de Guatemala, el cinco de mayo de dos mil veintidós, los suscritos: **IVAR**
2 **ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
4 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos
5 treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno
6 (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
7 calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo
8 sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la
9 resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte
10 (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario
11 de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de
12 Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de
13 abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de
14 Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho
15 guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el
16 Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el
17 presente contrato; y **ELDER ANTONIO GUERRA VILLAGRÁN**, de cuarenta y ocho
18 (48) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me
19 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
20 Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta mil ochenta y
21 siete, cero ciento uno (1689 60087 0101), expedido por el Registro Nacional de las
22 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**
23 de la entidad denominada **PAKAL SECURITY LABS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo
24 sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento
25 como tal, autorizada en esta ciudad el veinte de julio de dos mil veinte por la notaria


Lidia Silvia Janette Morales Gramak
Abogada y Notaria

Rosemarie Maldonado Santizo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho (595258), folio doscientos sesenta y ocho (268), del libro setecientos cuarenta y seis (746) de Auxiliares de Comercio, expediente número cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho guion dos mil veinte (41978-2020), de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de evaluación de la seguridad informática, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion quince guion dos mil veintidós (JC-15-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha ocho de abril de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad PAKAL SECURITY LABS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Elder Antonio Guerra Villagrán, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, PAKAL SECURITY LABS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de evaluación de la seguridad informática, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y uno (041), del doscientos veintisiete (227) al trescientos sesenta y tres (363), del trescientos sesenta y ocho (368)



al trescientos setenta (370), del trescientos setenta y dos (372) al trescientos setenta y cinco (375), trescientos setenta y ocho (378), del trescientos ochenta y nueve (389) al trescientos noventa y cuatro (394), y del cuatrocientos (400) al cuatrocientos veintitrés (423), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Lugar en donde se prestarán los servicios).** El Contratista se compromete a prestar los servicios objeto de la presente contratación, en las instalaciones de el Banco localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. Avenida 22-01, zona 1), y Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12), ambas en la ciudad de Guatemala; salvo en los casos en los que el Banco autorice que se realicen en forma remota, siempre bajo las condiciones de comunicación y seguridad que establezca el Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y en la forma establecida en las bases de cotización y demás documentos del proceso de cotización. **QUINTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUETZALES (Q417,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva mediante acreditamiento en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán en cuatro (4) cuotas, trimestralmente vencidas, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la entrega del informe del Jefe de la Sección de Seguridad Informática a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, que compruebe que se llevaron a cabo las actividades programadas,


Lidia Silvana Banette Morales Granados
Abogada y Notaria

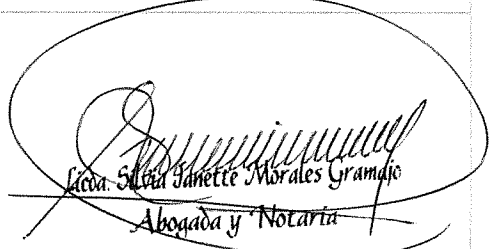
correspondientes al período de tiempo descrito en el calendario definido al principio del servicio, trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de evaluación de la seguridad informática, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día siguiente de la fecha



convenida para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

OCTAVA: (Patentes y derechos de autor). En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación favorable de el Banco.

NOVENA: (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato,


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

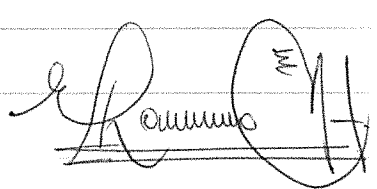
a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Ruta cuatro, seis guion treinta y dos, zona cuatro (Ruta 4, 6-32, zona 4), Edificio Granat, oficina quinientos ocho (508), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **UNDÉCIMA:**

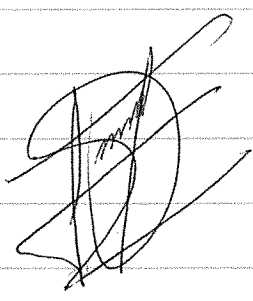
(Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DUODÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Elder Antonio Guerra Villagrán, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del



1 Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República,
 2 Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad
 3 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
 4 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
 5 **GUATECOMPRAS. DÉCIMA TERCERA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad
 6 con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente
 7 contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y
 8 demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

9
 10
 11 



12
 13 En la Ciudad de Guatemala, el cinco de mayo de dos mil veintidós, como notario **DOY**
 14 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día
 15 de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**,
 16 persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del
 17 Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista; y por el ingeniero
 18 **ELDER ANTONIO GUERRA VILLAGRÁN**, quien se identifica con el Documento
 19 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil
 20 seiscientos ochenta y nueve, sesenta mil ochenta y siete, cero ciento uno
 21 (1689 60087 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en
 22 su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada
 23 **PAKAL SECURITY LABS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según documentación que tuve a la
 24 vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual
 25

queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del cero cero (001) al cero cuarenta y uno (041), del doscientos veintisiete (227) al trescientos sesenta y tres (363), del trescientos sesenta y ocho (368) al trescientos setenta (370), del trescientos setenta y dos (372) al trescientos setenta y cinco (375), trescientos setenta y ocho (378), del trescientos ochenta y nueve (389) al trescientos noventa y cuatro (394), y del cuatrocientos (400) al cuatrocientos veintitrés (423), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mí:

Licda. Silvia Janette Morales Grajales
Abogada y Notaria

